

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JULIÁN ELISEO CHAPARRO y CONSTANZA BEJARANO MARMOLEJO
DEMANDADO: CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00117-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor juez informando que una vez notificada la demandada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL presenta llamamiento en garantía. C-2 Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. **2022-00117-00**

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por intermedio de apoderado judicial del de la demandada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, diligencias que están a cargo de la demandada y llamante en garantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 072 del 07 de octubre de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa35b7a48ea711cec9f057c136f952ca6b7a452bd667c6249718ee4d2c80949a**

Documento generado en 06/10/2022 03:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>